"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

I. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales 2024 – 2027 "IPIALES, GOBIERNO DEL PUEBLO", se hace necesario adelantar los estudios y diseños técnicos que permitan determinar la solución de ingeniería más adecuada para garantizar el acceso al servicio de agua potable de la población asentada en el sector de la vía que conduce desde Puente Negrito hasta la vereda Los Marcos, en el municipio de Ipiales, atendiendo las condiciones actuales y las necesidades reales de la comunidad beneficiaria.

De igual manera, en el Plan de Desarrollo Municipal se ha planteado la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura encaminados a la transformación de Ipiales como un municipio eficiente, moderno, productivo y competitivo en la región, lo que conlleva a la formulación de proyectos para la gestión de recursos ante distintas entidades del orden nacional, siendo necesaria también la elaboración de estudios y diseños de infraestructura de acueducto en el sector rural del municipio.

En consecuencia, el Municipio de Ipiales, a través de la Secretaría de Planeación y con el objeto de solventar la necesidad que se presenta, requiere contratar: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por lo cual es necesario adelantar el correspondiente proceso con fundamento en la Ley 80 de 1993, su modificación contenida en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

II. Descripción de la necesidad del contrato

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, dispone que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

A su vez, el artículo 367 constitucional dispone que "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos". Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

De igual manera, la Constitución Política, en su artículo 365, consagra que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Así mismo, en su artículo 366 dispone que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 consagra que el Estado intervendrá en los servicios públicos para, entre otros, los siguientes fines: "Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; (…) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; (…) Prestación eficiente".

En el sector de la vía que conduce desde Puente Negrito hasta la vereda Los Marcos, en el municipio de Ipiales, se identifica una población que actualmente no cuenta con garantía plena de acceso al servicio de agua potable, careciendo de una infraestructura de acueducto que le permita satisfacer sus necesidades básicas de consumo. Esta situación afecta las condiciones de vida de los habitantes de dicho sector rural y limita el desarrollo social y económico de la zona.

Ante esta problemática, resulta necesario realizar los estudios técnicos correspondientes que permitan diagnosticar las condiciones actuales del territorio y definir la alternativa técnica más viable, para garantizar el acceso al servicio de agua potable en el sector, en coordinación con EMPOOBANDO E.S.P., como empresa prestadora del servicio de acueducto con jurisdicción en el municipio de Ipiales, y atendiendo los criterios establecidos en la normativa técnica vigente.

Con el fin de dar solución a esta necesidad de la comunidad, la Administración Municipal considera pertinente adelantar el proceso de consultoría con el objeto de: "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE**

PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en aras de dar cumplimiento a las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, con el cual la Administración Municipal interviene para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio en materia de agua potable.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia.

Por lo anterior, se requiere contratar la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

III. Contrato de Consultoría

A. Objeto del contrato

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

B. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
80101600	80 Servicios	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
83101500	83 Servicios públicos	10 Gestión de control de la calidad del agua	15 Servicios de Acueducto y Alcantarillado

C. Descripción del objeto a contratar.

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M	VALOR MES (AxBxC)	NUEMRO DE MESES	VALOR PARCIAL (DxE)
Director de Consultoria	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
Profesional 1	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 2	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 3	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**40.582.850**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte	Mes	2,50	6.500.000	16.250.000
Papeleria, fotocopias, etc	Mes	2,50	623.668,00	1.559.170
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**17.809.170**

COSTO TOTAL (1 + 2 +3)	58.392.020,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	**58.392.020,00**

D. Especificaciones Técnicas.

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE (DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD
1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL				
1.1.	• Recopilación y análisis de la información técnica existente del área de intervención. • Reconocimiento de campo del corredor donde se proyecta la acometida de acueducto. Verificación de la infraestructura existente susceptible de conexión. • Identificación de restricciones técnicas, prediales, ambientales y de servicios públicos. • Revisión de la normatividad aplicable al desarrollo de los estudios y diseños.	• Caracterización del estado actual del corredor de intervención y de la infraestructura de acueducto existente asociada al proyecto. • Identificación y localización de redes matrices, accesorios, válvulas, hidrantes y demás elementos que intervengan en la conexión proyectada. • Verificación de las condiciones del terreno, accesibilidad e interferencias con otras redes de servicios públicos e infraestructura existente. • Identificación de condicionantes técnicas, ambientales y prediales que puedan influir en el trazado y diseño de la acometida. • Consolidación de la información técnica y normativa requerida como insumo para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto.	UND	1
2. ESTUDIOS BASICOS				
2.1.	Georreferenciación de puntos de control	Se deberá garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el sistema oficial de referencia MAGNA-SIRGAS. La georreferenciación comprenderá un par de placas o puntos de control necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños de la acometida de acueducto. Los archivos digitales, coordenadas y memorias técnicas harán parte de la documentación oficial del proyecto y deberán cumplir con la normativa vigente aplicable.	UND	1

2.2.	Levantamiento topográfico georreferenciado del corredor de la acometida	El levantamiento topográfico se realizará sobre el corredor proyectado para la acometida de acueducto, con una longitud aproximada de 2 km, mediante equipos de alta precisión que garanticen la confiabilidad de la información obtenida. El levantamiento incluirá información planimétrica y altimétrica, perfiles longitudinales, secciones transversales cuando sean requeridas, así como la localización de la infraestructura existente, redes de servicios públicos, elementos superficiales y accidentes del terreno que puedan influir en el diseño. Los planos, archivos digitales y memorias técnicas harán parte de los documentos del proyecto y servirán como base para el desarrollo de los estudios y diseños de la acometida.	KM	2
2.3.	Estudio de suelos	El estudio de suelos comprenderá la ejecución de cuatro (4) apiques exploratorios a lo largo del corredor proyectado para la acometida de acueducto, con el fin de determinar las condiciones geotécnicas del terreno. El estudio incluirá la descripción estratigráfica de los materiales encontrados, la toma de muestras representativas, la realización de los ensayos de laboratorio que sean requeridos, el análisis de los resultados obtenidos y la elaboración del informe geotécnico con las recomendaciones para el diseño y construcción de la acometida, de conformidad con la normativa técnica vigente y las buenas prácticas de la ingeniería geotécnica.	Apique	4
3. ANALISIS DE ALTERNATIVAS				
3.1.	Selección de alternativas	Informe con las alternativas propuestas, el cual incluye análisis de las mismas (social, ambiental, económico, etc); el diseño conceptual de las obras a implementar y selección de alternativa de diseño	Global	1
4. INGENIERIA DE DETALLE				
4.1.	Diseño hidráulico	El diseño hidráulico comprenderá la determinación de las condiciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acometida de acueducto, mediante la definición de los caudales de diseño, el dimensionamiento de la tubería, la verificación de presiones, velocidades y pérdidas de carga, así como la selección de los accesorios y estructuras complementarias requeridas. El diseño deberá estar sustentado mediante memorias de cálculo y planos constructivos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la continuidad y eficiencia del suministro de agua.	KM	2

4.2.	Formulación	La formulación del proyecto comprenderá la estructuración técnica de la solución propuesta para la acometida de acueducto, integrando la información obtenida durante el diagnóstico situacional, los estudios básicos y los diseños. Incluye la elaboración del presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, cronograma de ejecución, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos y demás documentos técnicos requeridos para el proyecto. Asimismo, comprenderá el diligenciamiento de la Metodología General Ajustada (MGA), cuando sea requerida por la entidad contratante, y la recopilación de las certificaciones, permisos y documentos de soporte necesarios para la conformación del expediente técnico del proyecto, los cuales deberán entregarse en medio físico y digital conforme a la normatividad vigente.	GLOBAL	1

E. Valor estimado del contrato y justificación

El valor aproximado del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($58.392.020)**, el cual incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El valor oficial resulta del siguiente presupuesto / análisis:

- **Análisis del sector.**

Para llevar a cabo el presente proceso se solicitaron cotizaciones de la consultoría a profesionales con perfiles acordes con el trabajo a desarrollarse y que dispusieran del equipo necesario para poder cumplir con el objeto del proyecto. Los profesionales que realizaron la cotización fueron los siguientes:

PROFESIÓN	NOMBRE
INGENIERO AMBIENTAL	DIEGO ANDRES GOMEZ ANACONA
INGENIERO AMBIENTAL	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
INGENERA AMBIENTAL	KAROL PATIÑO

Con el objeto de fijar precios de referencia se adoptaron los precios promedios de las cotizaciones en lo que tiene que ver con estudios convencionales y ensayos adicionales, sin dejar de tener en cuenta las condiciones del mercado externo en la ciudad de Ipiales en lo que a estudios de suelo y ensayos de laboratorio se refiere. Con base en estos criterios los valores de referencia que se obtienen del estudio de mercado son los siguientes:

COTIZACION No. 1: DIEGO ANDRES GOMEZ ANACONA

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DEDICACION**	**F.M**	**VALOR MES (AxBxC)**	**NUEMRO DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
Director de Consultoria	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
Profesional 1	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 2	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 3	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**40.582.850**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte	Mes	2,50	6.500.000	16.250.000
Papeleria, fotocopias, etc	Mes	2,50	623.668,00	1.559.170
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**17.809.170**

COSTO TOTAL (1 + 2 +3)	58.392.020,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	**58.392.020,00**

COTIZACION No. 2: EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DEDICACION**	**F.M**	**VALOR MES (AxBxC)**	**NUMERO DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
Director de Consultoria	5.270.500	25%	2,20	2.898.775	2,50	7.246.938
Profesional 1	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 2	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 3	5.270.500	25%	2,20	2.898.775	2,50	7.246.938
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**43.481.626**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte	Mes	2,50	$ 5.000.000	12.500.000
Papeleria, fotocopias, etc	Mes	2,50	$ 1.520.965,60	3.802.414
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**16.302.414**

COSTO TOTAL (1 + 2 +3)	59.784.040,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	**59.784.040,00**

COTIZACION No. 3 – KAROL PATIÑO

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DEDICACION**	**F.M**	**VALOR MES (AxBxC)**	**NUEMRO DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
Director de Consultoria	5.270.500	25%	2,20	2.898.775	2,50	7.246.938
Profesional 1	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 2	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 3	5.270.500	25%	2,20	2.898.775	2,50	7.246.938
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**43.481.626**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte	Mes	2,50	5.300.000	13.250.000
Papeleria, fotocopias, etc	Mes	2,50	107.349,60	268.374
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**13.518.374**

COSTO TOTAL (1 + 2 +3)	57.000.000,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	**57.000.000,00**

Quedando como constancia en el expediente del proceso el resultado de la consulta efectuada y las cotizaciones recibidas.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad determina establecer estos valores, tomando como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para la ciudad de Ipiales, por tanto, el presupuesto se expresa de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DEDICACION**	**F.M**	**VALOR MES (AxBxC)**	**NUEMRO DE MESES**	**VALOR PARCIAL (DxE)**
Director de Consultoría	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
Profesional 1	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 2	5.270.500	50%	2,20	5.797.550	2,50	14.493.875
Profesional 3	5.270.500	20%	2,20	2.319.020	2,50	5.797.550
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**40.582.850**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Transporte	Mes	2,50	6.500.000	16.250.000
Papeleria, fotocopias, etc	Mes	2,50	623.668,00	1.559.170
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**17.809.170**

COSTO TOTAL (1 + 2 +3)	58.392.020,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA	**58.392.020,00**

El presupuesto oficial para la presente contratación es por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($58.392.020).**

Análisis de la demanda.

A continuación, se presenta información referente a contratos que se han celebrado, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, así:

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC 045 DE 2026	ALCADÍA MUNICIAL DE SAN PEDRO DE CARTAGO	CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO OPERATIVO PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA EL SALADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO - NARIÑO.	$ 49,000,000.00

MC 031 DE 2026	ALCADÍA MUNICIPAL DE ARBOLEDA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO QUEBRADA PECHIBLANCA, CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Y C.I.C DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARBOLEDA NARIÑO	$ 48,880,000.00
CMC-082-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTACRUZ	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, PARA LA VIABILIDAD Y CONSTRUCCIÓN, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL DE LA VEREDA CUNDEZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS) Y LAS NORMAS AMBIENTALES VIGENTES	$49,885,982.00

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

De los anteriores datos se puede analizar que se han llevado a cabo varios procesos similares en el objeto de la presente selección, lo cual demuestra que en el medio existen oferentes que pueden participar en esta futura contratación.

Análisis de la oferta:

En el Municipio de Ipiales encontramos varias profesionales y/o empresas que pueden realizar la consultoría solicitada, dedicadas a este propósito. Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que en el municipio de Ipiales y sus alrededores, existe la oferta para llevar a cabo procesos de contratación de estudios y diseños, además se han llevado a cabo anteriormente procesos similares lo que conduce a que el proyecto tenga buena acogida y participación. La información obtenida en el estudio de mercado es de referencia; la entidad con base a sus análisis impone a los interesados la obligación de no superar con la oferta total el presupuesto de la entidad para la celebración del proceso de selección y exige ofertas que contenga como mínimo las cantidades de cada ítem estimadas con el presupuesto oficial.

F. Forma de pago.

La Alcaldía Municipal de Ipiales (N), pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un anticipo de 50% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de inicio de consultoría, y un pago final correspondiente al 50% restante del valor del contrato, a la entrega de los productos requeridos en la ficha técnica y con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión a cargo del municipio y de la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa constancia de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor/interventor del contrato.

Los pagos se realizarán con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y si aplica, aportes parafiscales.

a) Desembolso del anticipo.

El Municipio de Ipiales desembolsará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, se cuente con el respectivo registro presupuestal y se hayan constituido y aprobado las garantías exigidas por la normatividad aplicable y por el convenio, incluyendo, cuando corresponda, el amparo relacionado con el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El anticipo tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el presupuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Los recursos entregados a título de anticipo tendrán destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución del objeto convenido. El contratista deberá garantizar la adecuada administración, identificación, trazabilidad, conservación y soportes de los recursos recibidos.

Para el manejo de los recursos correspondientes al anticipo, el contratista deberá disponer del mecanismo financiero que permita su adecuada identificación y control, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables. En todo caso, los recursos deberán mantenerse debidamente diferenciados y su utilización deberá encontrarse soportada mediante documentos contables, financieros y técnicos que permitan verificar su correcta inversión.

b) Amortización del anticipo.

El valor entregado a título de anticipo será amortizado durante la ejecución del contrato, mediante descuentos efectuados sobre los desembolsos que se realicen con ocasión de las actas de recibo parcial y/o del acta final.

La amortización deberá guardar correspondencia con el avance físico y financiero de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de manera que el anticipo quede totalmente amortizado al finalizar la ejecución del convenio.

En cada acta de recibo parcial y/o final deberá identificarse de manera expresa el valor de las actividades ejecutadas, el porcentaje o valor correspondiente a la amortización del anticipo, el saldo del anticipo pendiente por amortizar y el valor neto a desembolsar por parte del Municipio.

En ningún caso el desembolso inicial correspondiente al cincuenta por ciento (50%) podrá entenderse como pago anticipado, toda vez que corresponde a recursos entregados para facilitar y financiar la ejecución del objeto convenido, sujetos a destinación específica, seguimiento, control y posterior amortización.

c) Desembolsos con cargo al saldo del contrato.

El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del aporte, o el saldo que resulte una vez efectuadas las correspondientes amortizaciones del anticipo, será desembolsado de acuerdo con el avance efectivo de las actividades objeto del contrato, mediante actas de recibo parcial y/o un acta final, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Para efectos de cada desembolso, el contratista**.** deberá presentar, como mínimo:

1. Acta de recibo parcial o final, según corresponda, debidamente suscrita.
2. Informe técnico y financiero del avance de las actividades ejecutadas.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Relación detallada de las actividades ejecutadas y de los recursos invertidos.
5. Soportes que acrediten la correcta utilización de los recursos entregados a título de anticipo, cuando corresponda.
6. Documento que establezca el valor de la amortización del anticipo aplicable al respectivo desembolso.

7. Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, únicamente cuando de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad tributaria aplicable haya lugar a ello.
8. Los demás documentos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos requeridos por el Municipio y por el supervisor para acreditar la correcta ejecución del convenio.

El Municipio efectuará los desembolsos previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la efectiva ejecución de las actividades y de la correcta inversión de los recursos públicos entregados.

Nota 1. – Seguimiento al anticipo.

El supervisor del contrato efectuará seguimiento permanente a la destinación, utilización, ejecución y amortización de los recursos entregados a título de anticipo y podrá requerir al contratista los informes, documentos, comprobantes y demás soportes que considere necesarios para verificar su correcta inversión. El contratista deberá mantener disponibles durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación los documentos que acrediten la utilización de los recursos del anticipo.

Nota 2. – Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que eventualmente se generen con ocasión del manejo de los recursos públicos entregados a título de anticipo deberán ser debidamente identificados, certificados y reportados al Municipio de Ipiales. El tratamiento y eventual reintegro de dichos rendimientos se efectuará de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones del contrato y las instrucciones impartidas por el Municipio. Cuando haya lugar a su reintegro, este deberá efectuarse antes de la liquidación del contrato y el contratista deberá aportar el respectivo comprobante.

Nota 3. – Reintegro de recursos no ejecutados.

Al finalizar la ejecución del contrato, los recursos entregados a título de anticipo que no hayan sido ejecutados, debidamente soportados o amortizados deberán ser reintegrados al Municipio de Ipiales, junto con los demás saldos que resulten a favor de la entidad como consecuencia del balance financiero definitivo.

Nota 4. – Terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio reconocerá únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa elaboración del correspondiente balance técnico, financiero y presupuestal.

El contratista deberá reintegrar los recursos del anticipo que no hayan sido debidamente ejecutados, soportados o amortizados, así como los demás valores que resulten a favor del Municipio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, contractuales o legales a que haya lugar.

Nota 5. – Requisitos para los desembolsos.

El Municipio no efectuará desembolsos mientras no se encuentren acreditados los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como los documentos exigidos para cada desembolso y las condiciones establecidas en el respectivo convenio.

Nota 6. – Impuestos, tasas, contribuciones y descuentos.

Las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos que legalmente se causen con ocasión de los desembolsos serán aplicados de conformidad con la normatividad vigente y estarán a cargo de quien corresponda según la naturaleza del concepto y las disposiciones aplicables.

Nota 7. – Control de los recursos públicos.

El contratista deberá garantizar la adecuada administración, destinación y trazabilidad de los recursos públicos recibidos en desarrollo del contrato. En atención a su naturaleza jurídica y a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1088 de 1993, cuando se administren recursos de origen local, el manejo de estos estará sujeto a los mecanismos de control fiscal correspondientes.

G. Plazo.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la firma y legalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y en todo caso hasta el cumplimiento del objeto contractual pactado

H. Disponibilidad presupuestal.

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2026.IAC.01.001529	AGO.24.2026	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 58.392.020

I. Identificación del contrato y modalidad de selección

Tipo de contrato a celebrar

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: CONSULTORIA.

Modalidad de selección

De acuerdo con lo estipulado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía respecto a la concurrencia entre concurso de méritos y mínima cuantía, la cual precisa:

> "*…El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía*".

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, este se encuentra por debajo del tope máximo del valor de la mínima cuantía del municipio de Ipiales ($ 58.500.000,00), valor certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, la selección del contratista es por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

J. Riesgos.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso el en servicio solicitado	Retraso e incumplimiento de los términos establecidos en el contrato	3	4	5	MEDIO
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución sin alcance del 100% de los productos de los estudios	incumplimiento de los términos establecidos en el contrato, no viabilidad para la formulación técnica del proyecto	2	3	5	MEDIO

No	A quien se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta a la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuando)
1	**Secretaría de Planeación**	Verificación y actualización de los estudios previos y de la información disponible sobre la fuente de abastecimiento y el área del proyecto; socialización preliminar con la comunidad de la vereda Los Marcos antes de dar inicio a la consultoría.	2	3	**MEDIO 5**	No	Secretaría de Planeación	Antes de la firma del acta de inicio	A la firma del acta de inicio	Revisión de estudios previos y actas de socialización comunitaria	Una vez, previo al inicio del contrato
2		Establecer mesas de trabajo periódicas de seguimiento técnico entre el supervisor y el consultor, y designar un enlace institucional para el suministro oportuno de información.	2	2	**BAJO 4**	No	Secretaría de Planeación	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la entrega final de los estudios y diseños	Actas de reunión de seguimiento técnico	Quincenal durante la ejecución
3		Definir en el cronograma de supervisión plazos máximos de revisión y respuesta a cada producto/entregable, con el fin de evitar demoras imputables a la aprobación de los mismos.	2	3	**MEDIO 5**	Si	Secretaría de Planeación	Desde la radicación del primer producto	Hasta la liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de los tiempos de respuesta a entregables	Por cada producto entregado
4	**Departamento Administrativo de**	Verificación previa del cumplimiento de requisitos habilitantes (RUP, pólizas,	1	2	**BAJO 3**	No	Departamento Administrativo de	Desde la adjudicación del contrato	Hasta la suscripción del acta de inicio	Lista de chequeo de requisitos de perfecciona	Una vez, previo al inicio

No	A quien se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta a la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuando)
	Contratación	documentos) y seguimiento al trámite de aprobación de garantías para evitar demoras en la legalización.					Contratación			miento y legalización	
5	**Consultor / Contratista**	Coordinación previa con la comunidad y con las autoridades veredales para el acceso al corredor y a los predios requeridos para topografía, estudio de suelos y catastro de redes existentes.	3	3	**MEDIO 6**	Si	Consultor / Contratista y Supervisor del contrato	Mes 1 de ejecución	Mes 2 de ejecución	Registro fotográfico y actas de visita de campo	Quincenal durante actividades de campo
6		Planificación de las actividades de campo (topografía, sondeos, aforos) considerando la temporada de lluvias, con holguras suficientes en el cronograma de trabajo.	3	2	**MEDIO 5**	Si	Consultor / Contratista	Mes 1 de ejecución	Mes 2 de ejecución	Seguimiento al cronograma de actividades de campo	Semanal
7		Control de calidad interno del consultor y revisión técnica de la supervisión antes de aprobar cada producto, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en los diseños.	2	4	**MEDIO 6**	Si	Consultor / Contratista y Supervisión	Mes 2 de ejecución	Mes 4 de ejecución	Mesas técnicas de revisión y actas de aprobación de productos	Por cada producto entregado

No	A quien se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta a la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuando)
8	**Secretaría de Hacienda**	Verificación previa de la disponibilidad presupuestal (CDP/RP).	1	3	**BAJO 4**	No	Secretaría de Hacienda	Desde la expedición del CDP	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución presupuestal (PAC)	Mensual
9	**Autoridad Ambiental (Corponariño)**	Solicitud anticipada de información y de los permisos ambientales requeridos ante Corponariño para el desarrollo de los estudios de la fuente de abastecimiento, con seguimiento periódico al trámite.	2	3	**MEDIO 5**	Si	Consultor / Contratista y Secretaría de Planeación	Mes 1 de ejecución	Mes 3 de ejecución	Verificación del estado del trámite ante Corponariño	Quincenal

La Entidad ha identificado varios riesgos que se pueden presentar en el proceso de contratación, los cuales se encuentran plenamente descritos en la matriz de riesgo del proceso de contratación.

K. Obligaciones.

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual consistente en realizar la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE PUENTE NEGRITO HASTA LA VEREDA LOS MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.
2. Garantizar la entrega de los productos contenidos en la ficha técnica que forma parte del presente documento en medio físico y magnético.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado.
4. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO
5. El contratista tiene la obligación de disponer del personal idóneo y con experiencia para la realización de este tipo de servicio, mismo que estará bajo cuenta y riesgo del contratista, lo propio con el transporte del personal que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala prestación del servicio.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma del evento.

8. Cumplir con los respectivos aportes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

1.9 Obligaciones del Contratante:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento y entrega de los productos.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

1.10 Obligaciones del municipio.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
3. Cancelar el valor del presente Contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo
4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
8. Liquidar el contrato en el término establecido.
9. Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 de 1.993

L. Supervisión.

El Municipio de Ipiales, será el encargado de la supervisión del contrato a través del Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo

dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

M. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

N. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial

o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

O. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

P. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Q. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

R. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al Municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

S. Garantías.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

a. **Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad del servicio**: por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

T. Aspectos tributarios.

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias Municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura correspondiente al 2 %, estampilla adulto mayor correspondiente al 4 %, pro-deporte correspondiente al 2 %, paz y salvo Municipal, RETEICA (depende de la actividad del proveedor), estampilla UDENAR correspondiente al 0.5 %, IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente), retención en la fuente, parafiscales; y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA

No.	Persona natural.	No.	Persona jurídica
1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo). Para que los proponentes de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.	**1.**	Carta de presentación de la oferta (ver anexo). Para que los proponentes de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.
2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).	**2.**	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).
3.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. (Si Aplica).	**3.**	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
4.	Copia de la cédula de ciudadanía.	**4.**	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT) actualizado, para verificar código CIIU..	**5.**	Registro único Tributario (RUT) actualizado.
6.	Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	**6.**	Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	**7.**	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
8.	Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	**8.**	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

9.	Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	**9.**	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10.	Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	**10.**	Antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	**11.**	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
12.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	**12.**	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite en este caso aplica para el representante legal.
13.	**REDAM.** Las personas naturales, interesadas en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.	**13.**	**REDAM.** Los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.
14.	Compromiso anticorrupción.	**14.**	Compromiso anticorrupción.
Forma de acreditar la capacidad jurídica. En caso de que la persona natural inscrita como comerciante debe tener registrada actividades mercantiles que le permita ejecutar el objeto del contrato y el marco del objeto social del proponente, Si no es el caso, deberá presentar Registro Único Tributario (RUT) para verificar la actividad económica que esta relacionada con el objeto del presente proceso de contratación. Si se trata de una persona jurídica sus actividades mercantiles debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.			

B. EXPERIENCIA

Experiencia mínima.

Experiencia General: La persona natural o jurídica debe demostrar una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Experiencia Especifica: Se debe acreditar experiencia especifica de: Dos (02) contratos de consultoría celebrados con entidades públicas, cuyo objeto guarden relación con: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS, terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación hacia atrás, y cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMMV. Se puede acreditar mediante uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción.
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.
c) Copia del contrato y certificación.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones estos deberán ser expedidos por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente en el cual conste como mínimo:

- Relación de cada uno de los contratos
- Nombre del contratante o contratista
- Número del contrato
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor
- Fecha de inicio y terminación.

Equipo mínimo de trabajo.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMAREQUERIDA	DEDICACIÓN
DIRECTOR (A) DE CONSULTOR IA	Ingeniero (a) Ambiental, con Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Magister en Ingeniería	Ejecución de un (1) Contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: Estudios y Diseños de Proyectos de: Acueducto, celebrado con entidades públicas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso	**20%**
PROFESIONAL 1	Ingeniero (a) Civil, con Cinco (5) años de experienciageneral contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos	Ejecución de un (1) Contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: Estudios y Diseños de Proyectos de: Acueducto, celebrado con entidades públicas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso.	**50%**
PROFESIONAL 2	Ingeniero (a) Civil con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Especialista En Geotecnia	Participación en el equipo de trabajo como: Ingeniero (a) de Suelos, en un (1) contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: Estudios y Diseños de Proyectos de: Acueducto, celebrados con entidades públicas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso.	**50%**
PROFESIONAL 3	Topógrafo (a) con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional.	Participación en el equipo de trabajo como: Topógrafo (a), en un (1) contrato de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: Estudios y Diseños de Proyectos de: Acueducto, celebrados con entidades públicas, terminado y/o liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso.	**20%**

Justificación exigencias de experiencia:

- **Director (a) De Consultoría: Ingeniero (a) Ambiental – Magister en Ingeniería.** Para el cargo de Director de Consultoría se exige que el profesional sea Ingeniero Ambiental, cuente con título de Magíster de Ingeniería y acredite una experiencia general de cinco (5) años, así como una experiencia específica mínima dentro de los últimos cinco (5) años relacionada con la elaboración, dirección, coordinación, supervisión o participación en estudios y/o diseños asociados a sistemas de abastecimiento de agua potable, acueductos, infraestructura hidráulica, recursos hídricos, saneamiento básico o proyectos de naturaleza técnica relacionada.

 La exigencia se fundamenta en el nivel de responsabilidad que tendrá este profesional dentro de la consultoría, toda vez que le corresponderá dirigir y articular los diferentes componentes técnicos que hacen parte de los estudios y diseños, procurando la debida integración de los aspectos ambientales, hidráulicos, hidrológicos, geotécnicos y demás disciplinas requeridas para la estructuración de una solución técnicamente viable.

 La experiencia específica requerida busca acreditar que el profesional haya participado previamente en proyectos con características técnicas relacionadas con el objeto contractual, de manera que cuente

con conocimiento práctico para coordinar la identificación de necesidades, análisis de alternativas, revisión de estudios, articulación interdisciplinaria y consolidación de los productos técnicos de la consultoría.

La exigencia de experiencia reciente se establece considerando que los estudios y diseños relacionados con infraestructura para el abastecimiento de agua potable requieren la aplicación de metodologías, criterios técnicos, procedimientos de análisis y disposiciones normativas vigentes, por lo cual resulta pertinente verificar que el profesional haya desarrollado actividades relacionadas durante un período reciente.

- **Profesional 1: Ingeniero (a) Civil – Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos: P**ara el profesional encargado del componente de recursos hídricos se exige título de Ingeniero (a) Civil, especialización en Ingeniería de Recursos Hídricos y una experiencia general mínima de cinco (5) años. La exigencia responde a la naturaleza del objeto contractual, cuyo propósito comprende la elaboración de estudios y diseños técnicos orientados a garantizar el acceso al servicio de agua potable, actividad que requiere conocimientos especializados para la identificación y evaluación de las condiciones hidráulicas e hidrológicas, determinación de alternativas de solución, análisis de caudales, conducción, distribución y demás componentes técnicos que resulten aplicables al proyecto.

 La exigencia de una experiencia específica mínima de tres (3) años permite verificar que el profesional no solamente posee formación académica especializada, sino que ha aplicado dichos conocimientos en proyectos reales relacionados con infraestructura hidráulica y sistemas de abastecimiento o manejo de recursos hídricos. El requisito resulta proporcional al alcance de las obligaciones asignadas al profesional, toda vez que no se exige una experiencia idéntica al objeto contractual, sino experiencia relacionada y técnicamente pertinente que permita acreditar conocimiento práctico suficiente para desarrollar el componente de recursos hídricos de la consultoría.

 La exigencia de experiencia reciente se establece considerando que los estudios y diseños relacionados con infraestructura para el abastecimiento de agua potable requieren la aplicación de metodologías, criterios técnicos, procedimientos de análisis y disposiciones normativas vigentes, por lo cual resulta pertinente verificar que el profesional haya desarrollado actividades relacionadas durante un período reciente.

- **Profesional 2: Ingeniero (a) Civil – Especialista en Geotecnia: P**ara el componente geotécnico de la consultoría se exige que el profesional sea Ingeniero Civil, cuente con especialización en Geotecnia y acredite una experiencia general mínima de cinco (5) años, La exigencia se encuentra directamente relacionada con la necesidad de caracterizar y evaluar las condiciones del terreno sobre el cual se proyecten las soluciones técnicas derivadas de la consultoría, considerando que las condiciones geológicas y geotécnicas pueden incidir en la selección de alternativas, estabilidad de las obras, excavaciones, cimentaciones, estructuras de conducción y demás componentes que resulten necesarios para la solución de abastecimiento de agua potable.

 La experiencia específica exigida busca verificar que el profesional haya aplicado conocimientos especializados de geotecnia en proyectos reales, permitiéndole identificar condiciones del terreno, interpretar estudios y ensayos, formular recomendaciones técnicas y aportar criterios para la definición de soluciones constructivas compatibles con las condiciones físicas del área de intervención.

 La exigencia de experiencia reciente se establece considerando que los estudios y diseños relacionados con infraestructura para el abastecimiento de agua potable requieren la aplicación de metodologías, criterios técnicos, procedimientos de análisis y disposiciones normativas vigentes, por lo cual resulta pertinente verificar que el profesional haya desarrollado actividades relacionadas durante un período reciente.

- **Profesional 3: Topógrafo (a).** La participación de un profesional con formación y experiencia en topografía resulta necesaria para el adecuado desarrollo de la presente consultoría, teniendo en cuenta que la elaboración de los estudios y diseños técnicos orientados a garantizar el acceso al servicio de

agua potable requiere contar con información precisa y confiable sobre las condiciones planimétricas y altimétricas del área objeto de intervención.

En particular, el componente topográfico constituye un insumo fundamental para la definición y evaluación de las alternativas de trazado de las conducciones y redes de acueducto, la determinación de cotas, pendientes y diferencias de nivel, la elaboración de perfiles longitudinales y secciones transversales, así como para la localización y definición técnica de las estructuras que eventualmente hagan parte de la solución proyectada**.**

La exigencia de experiencia reciente se establece considerando que los estudios y diseños relacionados con infraestructura para el abastecimiento de agua potable requieren la aplicación de metodologías, criterios técnicos, procedimientos de análisis y disposiciones normativas vigentes, por lo cual resulta pertinente verificar que el profesional haya desarrollado actividades relacionadas durante un período reciente.

La Entidad establece como requisito habilitante que la experiencia acreditada por el proponente y el equipo de trabajo corresponda a contratos ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, atendiendo a las características, complejidad, riesgos y condiciones técnicas propias del objeto a contratar.

Este límite temporal tiene como finalidad verificar que los potenciales contratistas cuenten con experiencia suficientemente reciente y representativa de las condiciones actuales de ejecución del objeto contractual, permitiendo a la Entidad reducir los riesgos asociados a la falta de actualización de conocimientos, metodologías, procedimientos, tecnologías y demás condiciones técnicas o normativas que resulten aplicables.

La exigencia se establece en ejercicio de la facultad de estructuración de los requisitos habilitantes que corresponde a la Entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y se encuentra sustentada en el análisis del sector realizado para el presente proceso.

En consecuencia, el límite temporal de cinco (5) años no se establece como una condición particular derivada de las características del objeto contractual y de la necesidad de verificar una experiencia reciente, pertinente y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad respecto del comportamiento del mercado y de los potenciales oferentes, se considera que el período establecido resulta razonable y proporcional, sin generar una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL.

DIRECTOR DE CONSULTORÍA – Ingeniero (a) Ambiental – Magister en Ingeniería. Contrato y Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta Final y/o De Recibo Final.

PROFESIONAL 1 – Ingeniero (a) Civil – Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos. Contrato y Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta Final y/o De Recibo Final.

PROFESIONAL 2 – Ingeniero (a) Civil – Especialista en Geotecnia. Certificación de la prestación de sus servicios como Ingeniero de Suelos.

PROFESIONAL 3 – Topógrafo (a). Certificación de la prestación de sus servicios como: Topógrafo (a).

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. No aplica

Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. No aplica.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo al literal (C) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Pág. 6, expedido por Colombia Compra Eficiente, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudicara el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos de proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menos precio de los unitarios propuestos cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Firma
ALEX LAUREANO PAZ SOLA **Secretario de Planeación**
Elaboró: JHONNY ANDERSON CORDOBA OÑATE Cargo: Subsecretario de Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos

Fecha de presentación: Septiembre de 2026.

Revisión y Correcciones jurídicas: Departamento Administrativo de Contratación.